



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DEL 05/10/2026

“Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa **PN UPRES DEANT SA SI 332 - 2026** de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA”

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna Orden Interna No. 098 del 16/05/2025 y la Resolución 502 del 05/03/2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de selección objetiva en el proceso de contratación, los factores de escogencia y clasificación se establecen teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del proponente y que serán objeto de verificación.

Que los aspectos jurídicos, económicos y técnicos de la oferta deben ser evaluados dentro de la escogencia precisa y detallada para que la contratación resulte ser la más ventajosa para la Unidad.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 30, Numeral 7, consagra que dentro de los Pliegos de Condiciones se señalarán los plazos en que la Entidad deberá elaborar los Estudios Técnicos, Económicos y Jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Que el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, contempla la participación comunitaria en todo contrato que celebren las entidades estatales.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características y verificables y que cualquier empresa está en condiciones de prestar los servicios, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de para la subasta inversa para la elección del contratista.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y en la decisión para la definición del proceso.

Que se efectuaron los estudios previos en los que se analizó la conveniencia y oportunidad del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estatuto reglamentario de la Contratación Pública, los cuales se podrán consultar en el Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

Que la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.”, establece las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, mediante los comités de adquisiciones y evaluadores.

“CONTINUACIÓN *“Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa PN UPRES DEANT SA SI 332-2026 de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA”*

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-019012-DEANT del 19/01/2026, suscrito por el señor Subintendente JORGE ORLANDO PALACIO SANTA, Responsable grupo logístico UPRES DEANT, solicitó al señor Ordenador del Gasto, Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Que la Unidad Prestadora De Salud Antioquia requiere contratar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA (ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD PRIMARIOS), INCLUIDO INSUMOS Y EQUIPOS”.

Que para la revisión y estructuración del Pliego de Condiciones y posterior evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s) se requiere la designación de un Comité Evaluador (que revisará los aspectos jurídico, técnico y económico - financiero).

COMITÉ EVALUADOR

Que la asistencia y participación de los miembros del comité a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones, es indelegable y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional. Las reuniones del comité serán presididas por el Oficial más antiguo que sea miembro del mismo y actuará como secretario de este comité, el jefe de contratos o de la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad.

Que la actividad del comité de evaluación comprenderá:

- a. El estudio integral del pliego de condiciones y/o invitación y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.
- b. El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y/o invitación.
- c. El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y/o invitación.
- d. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que la función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

FUNCIONES.

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

Generales: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
- b. Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- c. Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los

"CONTINUACIÓN" *"Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa PN UPRES DEANT SA SI 332-2026 de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"*

proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d. Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e. Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

f. Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

g. Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.

h. Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

ESPECÍFICAS

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y/o invitación o, hasta antes de la adjudicación.

b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

a. Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y/o invitación y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

b. En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

c. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

d. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

“CONTINUACIÓN *“Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa PN UPRES DEANT SA SI 332-2026 de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA”*

e. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a. Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones y/o invitación.

b. Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c. Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

d. Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y/o invitación, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

e. Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

SESIONES

El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. En aquellos procesos en que se haya designado Gerente de Proyecto la sesión será presidida por éste y en los demás casos, por el oficial más antiguo integrante del Comité Evaluador. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que las veedurías ciudadanas podrán participar, con voz, pero sin voto, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante La Unidad Prestadora De Salud Antioquia, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen en los procesos contractuales, cada vez que se citen a los representantes de las Veedurías Ciudadanas se deberá dejar la respectiva constancia, para el evento, se les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página WEB, El costo de las copias y atención de las peticiones que formulen, se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: como Evaluadores Jurídicos a la **Abogada NATHALIA DURANGO PETRO**, Abogado Intendente **ALBEIRO NICOLAS CASTAÑO MONSALVE** Abogado **CPS – 4 SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE** como Evaluador Económico y Financiero a la señora Contadora **CPS MARTA ISABEL RESTREPO AGUILAR**, Contadora **CPS JULIET ALEXANDRA JIMENEZ RUIZ** contadora de central de cuentas **CPS – 4 SANDRA LORENA ARBELAEZ HERNANDEZ** y como Evaluador Técnico al Subintendente **ELIANA ALVAREZ CANO**, Intendente **LUCIA REYES FUENTES LOPEZ**, Intendente **OLGA CECILIA REYES FERNANDEZ**, quienes actuarán de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01336 del 04 de abril de 2008 y demás normas aplicables para el caso.

ARTÍCULO 2º: Para la revisión de la(s) oferta(s) presentada(s) cuentan con un plazo común máximo de tres (03) días prorrogables hasta por la mitad cuando no se permita concluir el proceso de evaluación previa justificación, éstos serán contados desde el momento de la fecha de cierre del proceso.

"CONTINUACIÓN "Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa **PN UPRES DEANT SA SI 332-2026** de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 3º: la actividad de los comités a que se refiere esta resolución inicia desde la fecha en que se comuniquen su designación y termina con la definición del proceso mediante adjudicación o declaratoria de desierto el proceso

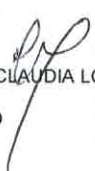
ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

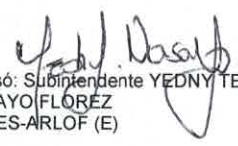
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 05/10/2026


Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia


Elaboró: AA 32 CLAUDIA LORENA SOSA
MORALES
UPRES-GRUCO


Revisó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO
LÓPEZ UPRES-GRUCO


Revisó: Subintendente YEDNY TERESA
NASAYO FLOREZ
UPRES-ARLOF (E)

Fecha de elaboración: 05/10/2026

Ubicación: E:\CONTRATOS 2026\3 - Procesos\4 - Subasta Inversa\332- Servicio de aseo Hospitalario

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado

Teléfonos: 3505856273

deant.upres-pco@policia.gov.co

www.policia.gov.co